

**FACULTAD MEXICANA DE ARQUITECTURA, DISEÑO GRÁFICO Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN**  
**CAUSALES DE BAJA ACADÉMICA**

**Reglamento de Alumnos de las Universidades La Salle**  
**integrantes del Sistema Educativo de las Universidades La Salle**

**CAPÍTULO V. Bajas en Programas Académicos de Licenciatura**

ARTÍCULO	CONTENIDO
192.-	Las baja académica es aquella que determinan los Consejos Académicos de las unidades académicas que operan el programa en que se encuentra inscrito el alumno y está relacionada con el desempeño académico del mismo.
ARTÍCULO	CONTENIDO
193.-	Las causas por la que los alumnos pueden incurrir en baja académica son las siguientes:
I	Inscribirse dos veces a una misma asignatura y no cursarla en ninguna de las dos ocasiones;
II	<b>No acreditar la misma asignatura en tres oportunidades</b> , sea por reprobirla o haber perdido derecho a evaluación ordinaria y extraordinaria;
III	<b>No acreditar tres o más asignaturas</b> después del periodo de evaluaciones extraordinarias;
IV	<b>No tener acreditadas la totalidad de las asignaturas de su programa académico al término del cuarto semestre</b> , salvo las asignaturas del área curricular común, mismas que se rigen bajo sus propios lineamientos y ciclos límite;
V	Adeudar una o más asignaturas de su programa académico antes de ingresar al penúltimo semestre de su licenciatura;
VI	<b>Incumplir con las disposiciones</b> del dictamen de baja reconsiderada;
ARTÍCULO	CONTENIDO
194.-	El alumno que incurra en baja académica podrá ser reconsiderado por el Consejo Académico de la unidad académica en la que se encuentra inscrito, para ello deberá:
I.	Dentro de los dos días hábiles siguientes a la publicación de bajas académicas por parte de la unidad académica que corresponda, solicitar por escrito la posibilidad de reconsideración;
II.	Recibir respuesta positiva a su solicitud, es decir, que el Consejo Académico haya considerado procedente la reconsideración;

III.	Recoger en tiempo y forma su dictamen de reconsideración con la ruta remedial que le haya sido establecida para su regularización académica, y firmar la aceptación del dictamen que recibe;
IV.	Realizar en tiempo y forma todos los trámites académico- administrativos derivados del cumplimiento del dictamen correspondiente.
<b>ARTÍCULO</b>	<b>CONTENIDO</b>
195.-	Los alumnos que hayan recibido dictamen positivo a su solicitud de reconsideración deberán cumplir con el plan remedial establecido en dicho dictamen en un plazo que no exceda de un año contado a partir de la fecha en que se emita el plan remedial referido.
<b>ARTÍCULO</b>	<b>CONTENIDO</b>
196.-	El incumplimiento del plan remedial por parte del alumno dará lugar a que cause baja definitiva de la institución, misma que no podrá reconsiderarse.

**Importante:** SE RECOMIENDA CONSULTAR EL REGLAMENTO Y LEER COMPLETO EL CAPÍTULO V. **Bajas en Programas Académicos de Licenciatura** A FIN DE CONOCER TODO LO CONCERNIENTE A BAJAS ACADÉMICAS DE LICENCIATURA.